

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 **CONSTITUCION DE LA COMPANIA**
2 **DENOMINADA JAVLABI S. A.**
3 **CUANTIAS:-----**
4 **CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA-----**
5 **CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA -----**
6 **CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA -----**

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador,
8 a los treinta (30) días del mes de junio del dos mil ocho, ante mi, **ABOGADA**
9 **WENDY MARIA VERA RIOS, Suplente del DOCTOR PIERO AYCART**
10 **VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTON GUAYAQUIL,**
11 comparecieron: don **MANUEL ANTONIO LOAYZA GUZMAN**, quien declara ser
12 ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; y, don **FELIX JACOB**
13 **MONTIEL REVELO**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus
14 propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y
15 residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y
16 entera libertad y bien instruidas de la naturaleza y resultados de esta escritura pública
17 de **CONSTITUCION DE COMPANIA**, para su otorgamiento me presentaron la
18 minuta siguiente "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Pública a su
19 cargo sírvase incorporar una en la cual conste el Contrato de Constitución de
20 Compañía Anónima, que se celebra de conformidad con las cláusulas siguientes.-
21 **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de la presente
22 escritura pública, las siguientes personas: a) Señor Manuel Antonio Loayza Guzmán,
23 por sus propios derechos de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil
24 y de nacionalidad ecuatoriana; y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, por sus
25 propios derechos de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de
26 nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA: DEL CONTRATO.-** Los referidos
27 intervinientes manifestamos nuestra voluntad de constituir una compañía anónima de
 naturaleza industrial, para cuyo efecto unimos nuestro capital a fin de participar en



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 las utilidades que resultasen de la misma.- **TERCERA.-** La sociedad en formación
2 se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio,
3 Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales: "**ESTATUTOS SOCIALES DE**
4 **LA COMPAÑÍA JAVLABI S. A.**"- **ARTICULO PRIMERO.-** Con el nombre de
5 **JAVLABI S. A.**, se constituye una compañía de nacionalidad ecuatoriana, con
6 domicilio legal y principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo
7 instalar sucursales, agencias, establecimientos o cualquier especie de representación
8 dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta General de Accionistas.-
9 **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a: **Uno.- a) La**
10 actividad inmobiliaria, mediante la compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento,
11 agenciamiento, administración, explotación y anticresis de toda clase de bienes
12 inmuebles, ya sean éstos urbanos o rurales; y, **b) También** podrá dedicarse a efectuar o
13 realizar inspecciones, avalúos y peritajes de bienes muebles e inmuebles de todo
14 tipo, tanto del sector público como del privado.- **Dos.- a) Así mismo** podrá dedicarse a
15 la importar, exportar, comercializar y distribuir equipos, accesorios, partes,
16 instrumental médico e insumos médicos en general y para laboratorio, así como
17 productos farmacéuticos de uso humano y veterinario. **b) También** podrá dedicarse a la
18 importación, exportación, compra, venta, permuta, distribución, fabricación,
19 producción, procesamiento, terminación, combinación, mezcla, depuración, envasado y
20 fraccionamientos de productos químicos y/o naturales, y a la formulación de materias
21 primas, *sustancias y compuestos relacionados con la industria química y la medicina*
22 *natural en todas sus formas y aplicaciones.* **c) También** se dedicará a la instalación y
23 explotación de establecimientos asistenciales, *sanatorios y clínicas médicas,*
24 *quirúrgicas y de reposo,* así como a la atención de enfermos e internados; ejercerá la
25 dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas
26 las especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente
27 con el arte de curar. y, **d) También** puede dar servicio de guardería personalizada a
28 domicilio, con personal capacitado en párvulos, con conocimientos en sicología

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 infantil, pediatría y primeros auxilios; **Tres.-** a) Podrá también dedicarse a los
2 sistemas de comunicación, tales como: Radiodifusión, televisión y telecomunicaciones
3 mediante instalación de estaciones, cabinas y comercialización interna y externa de
4 equipos, aparatos, repuestos, partes y accesorios, que se utilizan en dichos
5 sistemas. b) También podrá realizar, producir y comercializar programas de
6 televisión, radio y cine, producciones y programas artísticos y culturales, todo tipo
7 de comerciales, aplicaciones, programas y sistemas multimedia interactivos
8 incluyendo la producción de Cd-Rom, sistemas de información en medios digitales
9 interactivos tales como base de datos servidores. c) Podrá desarrollar, implementar y
10 comercializar interna y externamente redes de información. d) Podrá importar y
11 exportar materiales, suministros, equipos e insumos elaborados o semielaborados,
12 tales como: Cintas-videos, discos compactos, discos regrabables, discos magnéticos,
13 discos ópticos y cualquier clase de discos o accesorios que se requiera para
14 comercializar y distribuir. e) También se dedicará a Prestar servicios de sondeos, de
15 opinión de encuestas, perfiles de opinión, asesoría de comunicación, servicios de
16 publicidad, marketing político, producciones para radio, televisión, prensa,
17 estadística, muestreos, estudios de mercado en general, estudios sociológicos y
18 políticos, negocio de publicidad o propaganda pública o privada, por cuenta propia
19 o de terceros, por medio de la prensa escrita, oral, radio, televisión, carteleras,
20 impresos, películas cinematográficas y por medio de métodos usuales para tal fin.
21 y, f) Así mismo a toda aquella tarea destinada al conocimiento masivo de
22 productos de diversa índole, entidades o lugares geográficos nacionales o
23 extranjeros, podrá utilizar todos los medios de difusión existentes o a crearse en el
24 futuro, en locales cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos medios
25 de transportes.- **Cuatro.-** También podrá dedicarse a la fabricación, importación,
26 exportación, comercialización y distribución de toda clase de prenda de vestir,
27 y textiles en general, también pinturas de toda clase, acrílicos, pieles, productos de
28 hierro y acero, papelería y útiles de oficina y de bazar, productos de vidrio,



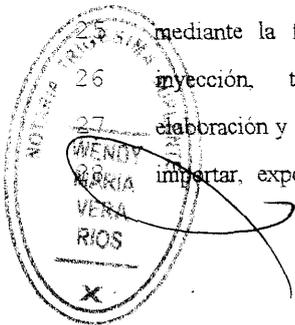
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 plástico y cristal, aparatos e relojería, sus partes y accesorios, equipos de imprenta y
2 sus repuestos, electrodomésticos, electrónicos, artículos de deporte y atletismo,
3 artículos suntuarios, artículos de platería en todas sus modalidades, artículos de
4 decoración, acabados y revestimiento para la construcción en general, artículos de
5 librería, equipos y accesorios de seguridad y protección industrial, equipos para
6 procesar, empacar y etiquetar alimentos, equipos para fabricar fundas de empaque,
7 cartones, etc. instrumento de música, joyas, muebles para casas y oficinas, bombas
8 de presión, válvulas y compresores, bebidas alcohólicas, agua gaseosa, productos de
9 cuero y productos metal mecánicos.- **Cinco.- a)** También se dedicará a la
10 importación, compra, venta, consignación, distribución y comercialización en
11 general de equipos y accesorios de computación, fotocopiadora, electrónica y de
12 realidad virtual; podrá dar mantenimiento y reparar equipos de computación y
13 electrónica; además puede desarrollar programas de computación y comercializar
14 dichos programas; procesamiento de datos; así mismo podrá dar asesoramiento de todo
15 tipo en el campo de la informática; dar cursos, seminarios y estudios avanzados de
16 informática en todos los sistemas y programas conocidos y por conocer, y, **b)** Así
17 mismo se dedicará a la importación, exportación, venta, fabricación y mantenimiento
18 de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces,
19 suministros de materiales, tarjetas de llamadas, partes y piezas para sistemas de
20 telecomunicaciones.- **Seis.- a)** Así mismo podrá dar toda clase de servicios aduaneros
21 y portuarios, tales como: Carga y descarga; puesta a disposición de mano de obra para
22 transferencia de carga; puesta a disposición de medios mecánicos terrestres, fluviales
23 para transferencia de carga; movilización en el recinto portuario; **b)** También podrá dar
24 servicios de asesoramiento en importación y exportación, alquiler de patios de
25 contenedores, consolidación y desconsolidación de mercadería, trinca y destrinca,
26 servicio de porteo, servicios complementarios, servicios de tarja, abastecimiento de
27 agua bebida, abastecimiento de combustible, abastecimiento de viveres, inspección y
28 avalúo de cantidad y calidad de combustible, inspección y avalúo de carga.

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 fumigación de áreas portuarias, mantenimiento de buques, alquiler
2 montacargas, transporte naviero de carga, servicios de bodegaje, servicios
3 frigoríficos, revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros y carga, manejo
4 y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de
5 pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo
6 computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega
7 del avión o en barcos o en puertos; y, **c)** Podrá dar servicio de correo paralelo o
8 courier, correspondencia, envío de encomiendas, paquetes, cartas, dentro o fuera
9 del país.- **Siete.- a)** También podrá dedicarse a diseñar, cortar y confeccionar toda
10 clase de prenda de vestir y a su comercialización interna y externa. **b)** Se dedicará
11 a todas o a una de las clases de artesanía y dar seminarios y cursos relacionados a
12 todas las ramas de la artesanía, tales como: Corte y confección, sastrería, orfebrería,
13 florería, alfarería, zapatería, peluquería, juguetería, etc. podrá importar y exportar los
14 productos que se obtengan de éstas ramas de la artesanía. y, **c)** Podrá importar,
15 exportar, comercializar y distribuir los equipos, maquinarias, repuestos, partes y
16 accesorios que se utilizan en todas las ramas de la artesanía.- **Ocho.-** La compañía
17 también podrá instalar su planta industrial de fabricación de hielo y de filtración,
18 potabilización y purificación de agua para consumo humano y la
19 comercialización de la misma.- **Nueve.- a)** También podrá dedicarse a la elaboración,
20 procesamiento, distribución y comercialización de todo tipos de alimentos para el
21 consumo humano y animal, dentro del mercado nacional como del extranjero. y, **b)**
22 Podrá importar y comercializar equipos industriales para procesamiento y
23 conservación, de productos alimenticios, mantenimiento y asesoría de éstos para su
24 buen funcionamiento.- **Diez.-** Podrá así mismo dedicarse a la industria plástica,
25 mediante la fabricación, elaboración, transformación, extrusión, laminación,
26 inyección, transformado de materiales sintéticos y plásticos, como también la
27 elaboración y fabricación de envases, juguetes y todo producto plástico; así como
importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar todo producto



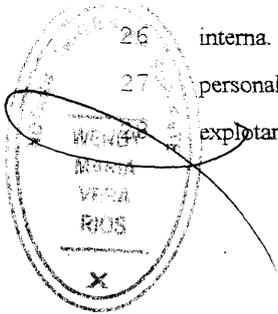
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 plástico.- **Once.**- También se dedicará a la actividad mercantil como comisionista,
2 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales
3 y/o jurídicas nacionales y extranjeras.- **Doce.**- **a)** Podrá también dedicarse a la
4 prestación de servicios profesionales, especializados, que tengan por objeto
5 elaborar proyectos de desarrollo urbano, impulso y utilización de energía
6 renovables, tanto a instituciones públicas como privada; **b)** También podrá
7 dedicarse a la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los
8 servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios y gestión en
9 el área ambiental; **c)** Podrá dar asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios,
10 auditoría, investigación de gestión en el aprovechamiento, distribución,
11 realización y mejoramiento del proceso de tratamiento del agua utilizada en la
12 industria, en el hogar, negocios, hospitales como recurso renovable; **d)**
13 También podrá hacer elaboración de estudios, auditoría e investigación de impacto
14 ambiental; **e)** Se dedicará así mismo a la elaboración de proyectos de desarrollo
15 relacionados con el área energética, social, educativa, salud, industrial y de desarrollo
16 costero; y, **f)** Así mismo podrá dar asesoramiento sobre la recolección, transporte,
17 prevención, control, tratamiento, reciclaje de desechos peligrosos y sobre el
18 mejoramiento ambiental.- **Trece.**- Así mismo se dedicará a la comercialización,
19 distribución, producción de libros, revistas, videos, cassettes, textos, folletos y
20 todo tipo de impresos en todos los idiomas, así también la comercialización,
21 producción y distribución de programas para la enseñanza de idiomas.- **Catorce.**- **a)**
22 Podrá prestar servicio de lavado y secado de ropa, tanto a personas particulares
23 como a empresas. y, **b)** También se dedicará a la prestación de servicios y
24 mantenimiento a oficinas, residencias y cualquier otro lugar privado en todo lo
25 relacionado al aspecto de limpieza en general y sanitario. **Quince.**- También podrá
26 dedicarse a la fabricación, elaboración y comercialización de todo tipo de productos
27 de panificación por homeo.- **Dieciséis.**- **a)** También podrá dar servicios de
28 asesoramiento en el agro, servicios de intermediación en la importación,

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 distribución, comercialización y distribución de productos del agro y sus derivados, b)
2 Podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, cultivos,
3 comercialización interna y externa y distribución de todos los productos y
4 maquinarias agrícolas en general, de manera especial a la siembra, cultivo, empaque
5 y exportación de banano de toda variedad. c) Podrá realizar las actividades de
6 importación y exportación, distribución, comercialización de insumos necesarios
7 para la agroindustria. d) Podrá así mismo, dedicarse a la aerofumigación de los
8 campos agrícolas de cualquier especie; e) También se dedicará a la explotación
9 maderera en todas sus líneas a saber: Producción, forestación, industrialización,
10 aserradero y fabricación de cualquier clase de productos manufacturados que
11 emplee como materia prima la madera, y, comercialización interna y externa de la
12 madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea extractiva o
13 manufacturera. f) Podrá dedicarse a la fabricación, industrialización,
14 comercialización, importación, exportación y distribución de Productos industriales,
15 agroindustriales y bioacuéuticos. g) También se dedicará al desarrollo, crianza,
16 explotación y comercialización interna y externa de toda clase de ganado, ya sea
17 vacuno, porcino, caprino, equino o caballo, ya sea al por mayor o al por menor.
18 y, h) También se dedicará a la producción, explotación, importación, exportación y
19 comercialización integral del campo de la avicultura y porcicultura.- **Diez y**
20 **siete.- a)** Podrá también dar servicios de contabilidad comercial, industrial y servicios
21 de auditoria interna y externa a empresas de cualquier tipo de actividad. b)
22 También podrá dedicarse a la organización, administración, planificación, supervisión y
23 fiscalización de proyectos a empresas de cualquier actividad. c) Podrá además
24 prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica en los campos jurídico,
25 económico, inmobiliario y financieros, investigación de mercado y comercialización
26 interna. y, d) También se dedicará a la capacitación, evaluación y auditoria de
27 personal profesional y no profesional.- **Diez y ocho.-** También podrá instalar,
explotar, y surtir supermercados con productos de consumo masivo, comercializar y



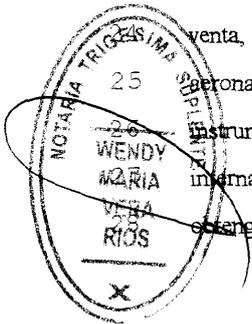
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 administrar supermercados de cualquier clase.- **Diez y nueve.- a)** Podrá dedicarse
2 también a la construcción de toda clase de viviendas, ya sean de propiedad individual
3 o propiedad horizontal; **b)** También podrá construir centros comerciales, carreteras,
4 puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos; así como puertos navieros;
5 construcciones de carácter públicos o privados, como obras viales de apertura,
6 mejoras y pavimentación de calles y rutas; también de diques, embalses, canalización,
7 purificación y potabilización de agua, desagües y redes de desagües; obras de
8 electrificación y telefónicas; tendido de líneas telefónicas y eléctricas y redes de alta
9 tensión; obras de telecomunicación, mantenimiento de líneas y redes de
10 telecomunicaciones; instalaciones de protección contra incendios e inundaciones;
11 impermeabilización y en síntesis, obras viales, hidráulicas, energéticas, minerales,
12 gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y
13 arquitectura. **c)** Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de estructuras
14 metálicas, de aluminio, tanques, vigas, puentes, cabriales, y barandas; prefabricados de
15 movimiento de cañerías, conductos de agua y aire, complejos turísticos o deportivos,
16 piscinas, hidromasajes, equipos viales y de movimiento de tierras; instalaciones de
17 equipo para fábrica, piezas prefabricada u otras a construir o modificar en obra;
18 instalación de cañerías, calderas y tanques; piezas o equipos; reparaciones de equipos
19 ya instalados; trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos o
20 plantas industriales; mantenimiento de fábricas; construcción e instalación de
21 equipos de minería; trabajos para la industria naval. y, **d)** También podrá dedicarse a la
22 construcción, fabricación y/o venta de silos para almacenaje de cereales, repuestos y
23 componentes de dichos silos.- **Veinte.- a)** Así mismo podrá dedicarse a la cria y
24 cultivo del camarón en cautiverio, también caracoles en cautiverio, así como a la
25 ricultura en todas sus fases, además de toda clase de crustáceos y a su
26 comercialización interna y externa. **b)** También se dedicará a la actividad pesquera en
27 todas sus fases tales como: Captura, extracción, procesamiento y comercialización de
28 especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. **c)** También se dedicará

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 a la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas, mediante la
2 instalación de laboratorios. **d)** También podrá adquirir en propiedad,
3 arrendamiento o en asociación barcos pesqueros. y, **e)** También podrá dedicarse a la
4 industrialización y comercialización interna y externa, en cualquiera de sus formas
5 de todos los productos que se obtengan de la explotación de la fauna marina y
6 sus derivados, que podrán ser preparados como filete, desecados, salados,
7 conservados, procesados, congelados, frescos para su venta, fabricación de
8 conservas, harina y aceite de pescado o cualquier otro producto crustáceos y
9 marinos.- **Veintiuno.- a)** Así mismo se dedicará a la fabricación, industrialización,
10 comercialización, importación, exportación y distribución de baterías eléctricas de todo
11 tipo, de tableros eléctricos para uso industrial y residencial, y de todo material,
12 repuestos y accesorios que se usa en la industria eléctrica. **b)** Podrá dedicarse a la
13 comercialización, industrialización y elaboración de productos y subproductos
14 metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y reposición de maquinarias, motores,
15 embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de transporte. **c)**
16 También podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación, distribución,
17 alquiler, consignación y venta de toda clase de vehículos, sus repuestos, piezas, partes y
18 accesorios para los mismos. **d)** Podrá también importar, exportar, comercializar y
19 distribuir lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras y
20 lavadoras de vehículos, así como instalar su planta lubricadora y lavadora de toda clase
21 de rodados. **e)** Podrá también dedicarse a la explotación y administración de
22 espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en
23 estacionamientos públicos o privados. y, **f)** Podrá también dedicarse a la compra,
24 venta, permuta, distribución, importación, exportación y/o representación de
25 aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus motores, sus equipos, repuestos,
26 instrumentos, partes y accesorios.- **Veintidós.- a)** Podrá dedicarse a comercializar
27 interna y externamente máquinas, equipos, accesorios y repuestos en los que se
28 emplea y se utilice la energía solar; y, **b)** También podrá importar, exportar,



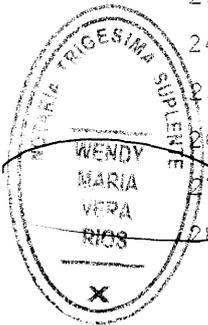
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 comercializar y distribuir maquinarias, partes, instrumentos y accesorios en los que
2 se utilice tecnología nuclear, además los insumos que se necesitan para producirla.-
3 **Veintitrés.- a)** Así mismo podrá dedicarse a fomentar y desarrollar el turismo nacional
4 e internacional, mediante la instalación y administración de hoteles, moteles, cabañas,
5 hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, servicios de
6 cosmetología, peluquería, salones de belleza, salones de masaje, baños turcos, saunas,
7 baños calientes, gimnasios, centros de recreaciones, centros comerciales, ciudadelas
8 vacacionales y agencias de viajes. y, **b)** Podrá importar, exportar, comercializar,
9 maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, partes y todo instrumento que sea
10 necesario en la actividad turística.- **Veinticuatro.-** También podrá dedicarse a la
11 prospección, exploración, concesión, explotación de toda clase de minas; fundición,
12 refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta de sus
13 productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin aceptar concesión de minas y
14 todo derecho minero dentro y fuera del país. y, **c)** Así mismo se dedicará a explotar
15 canteras y yacimientos.; y, **Veinticinco.-** Para cumplir con su objetivo social podrá
16 ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación
17 con el mismo. Se deja expresa constancia que la compañía no se dedicará a la
18 intermediación financiera.- **ARTICULO TERCERO.-** La duración de esta sociedad es
19 de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en
20 el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente
21 por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.-** El
22 capital autorizado de la compañía **JAVLABI S. A.**, será de Un mil seiscientos
23 dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la compañía
24 **JAVLABI S. A.**, es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América,
25 dividido en ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada
26 una, ordinarias y nominativas y numeradas de la cero cero uno a la ochocientas
27 inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un título numerado pudiendo
28 un mismo título contener una o varias acciones. Los títulos estarán firmados por el

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 Presidente Ejecutivo o el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada
2 dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas, las no
3 liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO QUINTO.**- La
4 propiedad de las acciones se prueban y transfieren en la forma prevista en la ley.-
5 **ARTICULO SEXTO.**- En caso de pérdida o destrucción de un título de una o más
6 acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General, solicitándole
7 la emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado previo el cumplimiento de las
8 formalidades en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.**- En caso de
9 constituirse usufructo de una o más acciones la calidad de accionistas corresponde al
10 nudo propietario, pero, el usufructuario, tendrá derecho de participar de las ganancias
11 obtenidas durante el período de usufructo y a que se reparta dentro del mismo. En caso
12 de acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las estipulaciones celebradas entre
13 el accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los derechos de
14 accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.**- La sociedad se gobierna por medio de la
15 Junta General de Accionista y se administra a través del Presidente Ejecutivo,
16 Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes.- **ARTICULO NOVENO.**- La
17 Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el
18 organismo supremo de la sociedad, en consecuencia, a más de los asuntos que son de
19 su competencia, según el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías,
20 podrá conocer lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare
21 conveniente para la sociedad. Igualmente le corresponderá interpretar los presentes
22 estatutos conforme a la ley de la materia y regular los asuntos no previstos en
23 ellos siempre y cuando no impliquen reforma del contrato social, pues, en tal caso,
24 deberá observarse las formalidades legales. Los accionistas deberán concurrir a la Junta
25 General personalmente o representados por otros accionistas o terceros, mediante poder
26 o simple carta dirigida al Gerente General. Los Administradores y los Comisarios no
27 podrán ejercer representación de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO.**- La Junta
28 General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez dentro del



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el Gerente General o el
2 Presidente Ejecutivo con ocho días de anticipación al de la reunión, sin contar con el
3 día de la publicación ni el de la reunión, en uno de los diarios de mayor circulación de
4 la ciudad de Guayaquil. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo
5 previa convocatoria hecha en igual forma. El Comisario en caso de urgencia establecida
6 en la ley, también podrá convocar a Junta General. Los accionistas que representen por
7 lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir a los
8 administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta General, para que conozcan
9 los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta General también podrá
10 reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la
11 Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- La Junta General se reunirá
12 en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen por lo
13 menos el cincuenta por ciento del capital social pagado; y, en segunda convocatoria con
14 los accionistas asistentes, tal particular se hará constar en la convocatoria. Las
15 decisiones de la Junta General se tomarán por una mayoría de votos del capital pagado
16 concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando
17 exigiese mayoría superior para tomar las decisiones. El Gerente General actuará como
18 Secretario de la Junta General y tendrá facultades para dar certificaciones de todos los
19 actos, libros y documentos en general de la compañía. Las decisiones de la Junta
20 General constarán en actas que se llevarán en hojas móviles, escritas a máquinas,
21 foliadas y rubricadas por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- Las
22 atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Designar al Presidente Ejecutivo,
23 Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes de la compañía; b) Designar a los
24 Comisarios y cualquier otro funcionario; c) Conocer los balances económicos
25 anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes generales que el Gerente General o
26 el Presidente Ejecutivo confieran en relación con los negocios o intereses de la
27 compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes o de cualquier
28 otro gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que le determine

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**-
2 Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes, serán designados por
3 la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos
4 indefinidamente, podrán ser accionistas o no de la compañía.- **ARTICULO DECIMO**
5 **CUARTO.**- El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal, judicial y
6 extrajudicial de la compañía individualmente. Le corresponderá presidir la Junta
7 General y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta
8 General. Deberá subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta con la totalidad
9 de sus atribuciones administrativas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- El Gerente
10 General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
11 individualmente, administrará con poder amplio y suficiente los establecimientos,
12 empresas instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda
13 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos;
14 dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará los fondos de la sociedad bajo su
15 responsabilidad, abrirá y maneja cuentas corrientes y podrá efectuar toda clase de
16 operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá pagarés o letras de cambio en
17 general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; nombrará y
18 despedirá trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las labores del personal y
19 dictará reglamentos, súper vigilará la contabilidad, archivo y correspondencia de la
20 sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará un informe anual a
21 la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los Estados Financieros y
22 el proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones que le confieran
23 estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- El Vicepresidente Ejecutivo
24 subrogará al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o falta con el total de sus
25 atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Los Gerentes que se nombren
26 tendrán funciones netamente técnicas o administrativas dependiendo del área a que se
27 los asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre las
28 que no se incluirá la representación legal.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Habrá



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 un Comisario Principal y otro suplente designado anualmente por la Junta General,
2 quienes tendrán las facultades establecidas en la ley.- **ARTICULO DECIMO**
3 **NOVENO.-** La distribución de las utilidades se las realizará anualmente, previa
4 resolución de la Junta General; las utilidades se repartirán entre los accionistas, en
5 proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios
6 líquidos anuales una cantidad no menor del diez por ciento para formar el fondo de
7 reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
8 social. También podrá formarse un fondo de reserva especial si así lo resolviese la Junta
9 General.- **ARTICULO VIGESIMO.-** En caso de disolución anticipada se encargará
10 de la liquidación de la compañía el Gerente General de la misma, o el liquidador
11 designado por la Junta General de Accionistas.- **CUARTA.-** El capital social ha sido
12 suscrito de la siguiente manera: a) Señor Manuel Antonio Loayza Guzmán, ha suscrito
13 setecientos noventa y dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
14 Unidos de América cada una; y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, ha suscrito ocho
15 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
16 América cada una.- **QUINTA.-** El capital suscrito de la compañía ha sido
17 pagado en un veinte y cinco por ciento del valor total de cada una de las
18 acciones en numerario, esto es, a) El señor Manuel Antonio Loayza Guzmán, paga la
19 cantidad de ciento noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América,
20 en efectivo; y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, paga la cantidad de dos
21 dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo. Para constancia de lo
22 anterior, se agrega el certificado de la Cuenta de Integración de Capital
23 otorgado por el Banco Territorial S. A., de la ciudad de Guayaquil. El saldo del
24 capital suscrito se pagará en el plazo de dos años, en numerario, contados a
25 partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.-
26 **SEXTA.-** Los accionistas fundadores autorizan al Abogado Félix Montiel Sellán,
27 para que efectúe todos los trámites y gestiones tendientes a la obtención e
28 inscripción de la presente escritura pública.- Agregue usted, señor Notario, además

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 de las cláusulas de estilo los documentos habilitantes a fin de perfeccionar
2 instrumento público.- (firmado) FELIX MONTIEL SELLAN., ABOGADO
3 MONTIEL SELLAN, Registro número cuatro mil ochocientos cuarenta - Colegio de
4 Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el Certificado
5 Bancario de Integración de Capital.- El presente contrato se encuentra exento de
6 impuestos, según Decreto Supremo setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto
7 de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos
8 setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto,
9 los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta, y,
10 habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los
11 otorgantes, éstas la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual
12 doy fe.-

13 

14
15 **MANUEL ANTONIO LOAYZA GUZMAN**

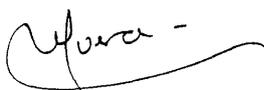
16 **C. C. # 0700681547**

17 **C. V. # 162 - 0017**

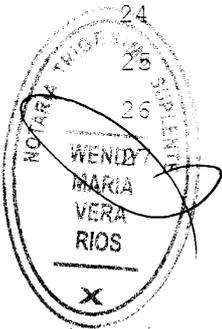
18
19
20 **FELIX JACOB MONTIEL REVELO**

21 **C. C. # 0920749413**

22 **C. V. # 094- 0512**

23
24
25
26

27 **AB. WENDY MARIA VERA RIOS**

28 **NOTARIA SUPLENTE DE NOTARIA XXX * GUAYAQUIL.**





CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL
NUMERO.- 1671-4 JUNIO 26 DEL 2008

Certificamos que hemos recibido de:

Manuel Antonio Loayza Guzmán.....\$	198.00
Félix Jacob Montiel Revelo.....\$	2.00

*******SON DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES*******

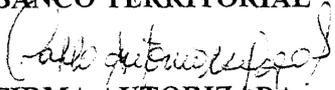
Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

“JAVLABI S. A.”

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

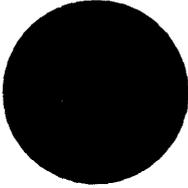
En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

BANCO TERRITORIAL


FIRMA AUTORIZADA



Se otorgó ante mi, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS,
SUPLENTE DEL Doctor PIERO GASTON AYCART VINCENZINI,
NOTARIO TRIGESIMO TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL,
en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE
LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA JAVLABI S.A., la misma
que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de
su otorgamiento, de todo lo cual doy fe.-



Wendy Maria Vera Rios

Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE



RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA JAVLABI S.A.**, celebrada ante la **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS SUPLENTE DEL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DE ESTE CANTON**, con fecha **TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO**, tomo nota de lo dispuesto en el articulo **SEGUNDO** de la Resolución # **08-G-IJ-0004445**, emitida el **16 DE JULIO DEL DOS MIL OCHO**, por la **AB. MARIA DENISSE ORTEGA SAAVEDRA**, quedando anotado al margen de la escritura, **LA APROBACION DE LA CONSTITUCION de la COMPAÑIA** anteriormente mencionada. Guayaquil, **17 DE JULIO DEL DOS MIL OCHO.**-



W. Vera

Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE





NUMERO DE REPERTORIO: 37.236
FECHA DE REPERTORIO: 17/Jul/2008
HORA DE REPERTORIO: 16:03

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha diecisiete de Julio del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0004445, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la Abogada, Maria Denisse Ortega Saavedra, el 16 de Julio del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **JAVLABI S.A.**, de fojas 84.925 a 84.944, Registro Mercantil número 15.010.

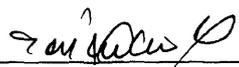
ORDEN: 37236



S

REVISADO POR:




AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008.

0017114

Guayaquil,

21 AGO 2008

Señor Gerente
BANCO TERRITORIAL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **JAVLABI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-
